

**RESOLUCIÓN EXENTA N°****880****Valparaíso, 01 ABR. 2022****VISTOS:**

El artículo 23 ter del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución N° 3626, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas que fija los requisitos que deberán cumplir los organismos de inspección y organismos calibradores de estanques que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos de medición, toma de muestra y calibración de estanques de graneles líquidos, los que se incorporaron en el Apéndice XV del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 4.610, de 27.09.2019, del Director Nacional de Aduanas, que amplía la prórroga conferida por Resolución Exenta N° 3.336, de 09.07.2019, para cumplir con los requisitos que establece el Reglamento para las empresas que se indican en el anexo de esa resolución.

La Resolución Exenta N°1618, de 08.07.2021, del Director Nacional de Aduanas, que prorroga el plazo al que se refiere el artículo 12 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°32, de 2018, y la disposición transitoria establecida en las Resoluciones Exentas N°3624, N°3625 y N°3626, todas de 17.08.2018, por 6 meses a contar del 09.07.2021.

El Decreto Supremo N° 5, de 09.03.2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica el artículo 12 del referido Decreto Supremo N° 32, ampliando el plazo para obtener la certificación, en el sentido de reemplazar el guarismo "36" por "48".

La postulación presentada por la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A., RUT N° 96.862.190-4, ubicada en Avenida Las Condes N° 11287, Torre A, Oficina 301, Las Condes, ingresada bajo el Registro N°1888, de 19.01.2022, para certificarse como Surveyor de Combustibles de sus sedes Quintero y Punta Arenas, con las acreditaciones del INN N° 321 y 322.

El Oficio Ordinario N° 1.235, de 07.03.2022, de la Subdirección Jurídica; y el Oficio Ordinario N° 1506, de 18.03.2022, del Departamento Fiscalización Contra la Evasión Tributaria Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19.12.2021, la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A., Rut N° 96.862.190-4, domiciliada en Avenida Las Condes N°11287, Torre A, Oficina 301, Las Condes, presentó su postulación, solicitando la certificación como Organismo de



Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales
Servicio Nacional De Aduanas
Dirección Nacional

Inspección Tipo A Surveyor de Combustibles líquidos en sus sedes Quintero y Punta Arenas, acreditadas por el INN mediante los certificados N° 321 y 322.

Que, a su solicitud, acompañó los antecedentes legales y técnicos requeridos para certificarse, conforme a lo establecido en el en el Apéndice XV del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, por Oficio Ordinario N° 1.235, de 07.03.2022, la Subdirección Jurídica tuvo por acreditados los requisitos particulares para la certificación, de la empresa solicitante Intertek Caleb Brett Chile S.A., en los términos del artículo 3, letra a), del Decreto Supremo de Hacienda N° 32 de 2018; y del numeral 1.2.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 3.626, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas.

Que, por Oficio Ordinario N° 1.506, de 18.03.2022, el Departamento Fiscalización Contra la Evasión Tributaria Aduanera, tuvo por acreditado el cumplimiento de los requisitos particulares para la certificación como Surveyor de Combustibles de la empresa solicitante Intertek Caleb Brett Chile S.A., señalando que se encuentra en condiciones de proseguir con el proceso de certificación presentado ante el Servicio, como Organismo de Inspección (Surveyor).

Que, de acuerdo al mérito de los informes evacuados por la Subdirección Jurídica en su Oficio Ordinario N° 1.235, de 07.03.2022 y por el Departamento Fiscalización contra la Evasión Tributaria Aduanera, en el Oficio Ordinario N° 1.506, de 18.03.2022, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta N° 3.626, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, por lo que resulta procedente acceder a la certificación solicitada por el Intertek Caleb Brett Chile S.A., en su presentación bajo Registro N° 1888, de 19.01.2022.

Que, conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, la certificación se otorgará por tres años, renovable por períodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla con las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Además, las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de otra responsabilidad que resulte aplicable.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Resolutivo I de la Resolución Exenta N° 3.626, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, adoptará las medidas pertinentes para registrar los datos de identificación del Organismo de Inspección Tipo A certificado, el número y fecha de la resolución que lo certifica, y su vigencia; y,

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en los artículos 23 ter y 202, de la Ordenanza de Aduanas; lo regulado en el Decreto Supremo N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda y su modificación efectuada por Decreto de Hacienda N° 5, de 09.03.2022; en la Resolución Exenta N° 3.626, de 2018, del Director Nacional de



Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales
Servicio Nacional De Aduanas
Dirección Nacional

Aduanas; y, en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. CERTIFÍCASE** a la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A., RUT N° 96.862.190-4, ubicada en Avenida Las Condes N° 11287, Torre A, Oficina 301, Las Condes, por el término de 3 años, a contar de la fecha de su notificación, para asistir al Servicio Nacional de Aduana en los procesos de determinación de cantidad a granel, graneles líquidos en estanques, amparados en el documento de destinación aduanera.

El alcance de la certificación es el señalado en los Certificados de Acreditación del INN: OI 321 y 322.



Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales
Servicio Nacional De Aduanas
Dirección Nacional

**INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION**

OI 321
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE INTERTEK CALET BRETT CHILE S.A., SEDE QUINTERO, QUINTERO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : DETERMINACION DE CANTIDAD A GRANEL
SUBAREA : GRANELES LIQUIDOS EN ESTANQUES, AMPARADOS EN EL DOCUMENTO DE DESTINACION ADUANERA, SEGUN CONVENIO INN-ADUANAS

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Alcohol, solventes, químicos corrosivos, lubricantes.	ILT-026-CLS Rev.12 ILT-013-OIC Rev.01 ILT-010-CLS Rev.04 ILT-018-OIC Rev.00 ILT-016-OIC Rev.00 Basado en: ASTM D4057-12 API MPMS, Chap 8, Sec1, 5° Ed. 2019 API MPMS, Chap 3, Sec3.1A, 3° Ed. 2018 API MPMS, Chap 7, 1° Ed. 2012 API MPMS, Chap 12.1.1, 3° Ed. 2019 Anexo 6, Apéndice XV, Cap. 3, Compendio de Normas Aduaneras (CNA) Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.	Medición inicial de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo inicial para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad inicial Medición final de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo final para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad final
Petróleo y derivados del petróleo (Petróleo crudo, gasolinas, diésel oil, kerosene)	ILT-026-CLS Rev.12 ILT-013-OIC Rev.01 ILT-017-CLS Rev.04 ILT-018-OIC Rev.00 ILT-016-OIC Rev.00 Basado en: ASTM D4057-12 API MPMS, Chap 8, Sec1, 5° Ed. 2019 API MPMS, Chap 3, Sec3.1A, 3° Ed. 2018 API MPMS, Chap 7, 1° Ed. 2012 API MPMS, Chap 11, 1° Ed. 2012 API MPMS, Chap 12.1.1, 3° Ed. 2019 Anexo 6, Apéndice XV, Cap. 3, Compendio de Normas Aduaneras (CNA) Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.	Medición inicial de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo inicial para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad inicial Medición final de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo final para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad final



Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales
 Servicio Nacional De Aduanas
 Dirección Nacional

**INSTITUTO NACIONAL
 DE NORMALIZACION**

OI 322
 Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE INTERTEK CALEB BRETT CHILE S.A., SEDE PUNTA ARENAS, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : DETERMINACION DE CANTIDAD A GRANEL
SUBAREA : GRANELES LIQUIDOS EN ESTANQUES, AMPARADOS EN EL DOCUMENTO DE DESTINACION ADUANERA, SEGUN CONVENIO INN-ADUANAS

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Alcohol, solventes, químicos corrosivos, lubricantes.	ILT-026-CLS Rev.12 ILT-013-OIC Rev.01 ILT-010-CLS Rev.04 ILT-018-OIC Rev.00 ILT-016-OIC Rev.00 Basado en: ASTM D4057-12 API MPMS, Chap 8, Sect. 1, 5° Ed. 2019 API MPMS, Chap 3, Sec3.1A, 3° Ed. 2018 API MPMS, Chap 7, 1° Ed. 2012 API MPMS, Chap 12.1.1, 3° Ed. 2019 Anexo 6, Apéndice XV, Cap. 3, Compendio de Normas Aduaneras (CNA) Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.	Medición inicial de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo inicial para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad inicial Medición final de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo final para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad final
Petróleo y derivados del petróleo (Petróleo crudo, gasolinas, diésel oil, kerosene)	ILT-026-CLS Rev.12 ILT-013-OIC Rev.01 ILT-017-CLS Rev.04 ILT-018-OIC Rev.00 ILT-016-OIC Rev.00 Basado en: ASTM D4057-12 API MPMS, Chap 8, Sect. 1, 5° Ed. 2019 API MPMS, Chap 3, Sec3.1A, 3° Ed. 2018 API MPMS, Chap 7, 1° Ed. 2012 API MPMS, Chap 11, 1° Ed. 2012 API MPMS, Chap 12.1.1, 3° Ed. 2019 Anexo 3, Apéndice XV, Cap. 3, Compendio de Normas Aduaneras (CNA) Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda	Medición inicial de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo inicial para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad inicial Medición final de: nivel de líquido, nivel de agua y temperatura Muestreo final para determinación de densidad y análisis químico Determinación de cantidad final

2. **REGÍSTRESE** por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, los datos del Organismo de Inspección certificado, antes individualizado, dejándose copia de la presente resolución y su vigencia.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, a la empresa Intertek



Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales
Servicio Nacional De Aduanas
Dirección Nacional

Caleb Brett Chile S.A., RUT N° 96.862.190-4, ubicada en Avenida Las Condes N°11287, Torre A, Oficina 301, Las Condes, mediante carta certificada.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



Ana Karina Ochoa
Subdirectora de Fiscalización(S)

AKO/SCO/PGL/HNV

9334